



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0236-2024-GM/MDM

Camisea, 06 de junio de 2024.

VISTOS:

El Memorandum N° 027-2024-A-MDM/LC, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 06 de enero de 2017, se publicó en el diario oficial El peruano, el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona a las denuncias realizadas de mala fe, asimismo señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad ética institucional en las entidades públicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es establecer instituciones transparentes e íntegras, que promuevan la probidad en el ámbito público empresarial y la sociedad civil, garantizando la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico funcionales con la secretaria de integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actos públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en su artículo 2 que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas como responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus planes operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, el 26 de julio de 2019, se publicó en el diario Oficial El Peruano, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP; en la cual, se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!



La Convención - Cusco



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3. del artículo V de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o b) la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el sub numeral 4.6.2., del numeral 4.6, Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad de la mencionada Directiva N 002-2021-PCM/SIP, señala que el órgano que ejerce la función de integridad es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, ii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.3.4 de la Directiva señala que, cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la citada Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;

Que, asimismo el numeral 6.3.6. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que el oficial de Integridad desempeña funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la secretaría de Integridad Pública según corresponda y, iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

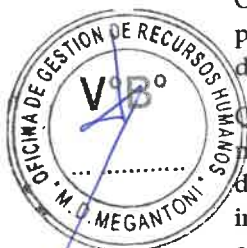
Que, siendo indispensable la administración de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobar la delegación de función de coordinador de Integridad Institucional; con la finalidad de cumplir con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría General de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

ESTANDO lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR y DESIGNAR las funciones de Coordinador de Integridad de la Municipalidad Distrital de Megantoni, al servidor **ABOG. RICHARD GILBERTO NUÑEZ SANTOLALLA**, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la misma que debe ser ejercida conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Coordinador de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, cumpla las siguientes funciones:



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!



La Convención - Cusco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción institucional, así como supervisar su cumplimiento.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en el Plan Estratégico Institucional.
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- Orientar y asesora a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de intereses, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- Proponer directivas, lineamientos, metodologías y otras normas, en materia de su competencia, así como supervisar su cumplimiento.
- Reportar directamente a los órganos de la Alta Dirección de la Municipalidad.
- Apoyar en el seguimiento, medición, análisis y evaluación de los Sistemas de Gestión de la entidad.
- Otras derivadas de las normas de la materia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni, realice las acciones necesarias en coordinación con la secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y a la vez implementar la función de integridad en la entidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Coordinador de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni presente un informe Trimestral detallado y debidamente documentado al despacho de Alcaldía con copia a la Gerencia Municipal respecto de los actos realizados en virtud de la delegación otorgada.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER el inicio del procedimiento de implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, conforme a los lineamientos señalados por la Sub Secretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
A.
OGA
ORH
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 00757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni